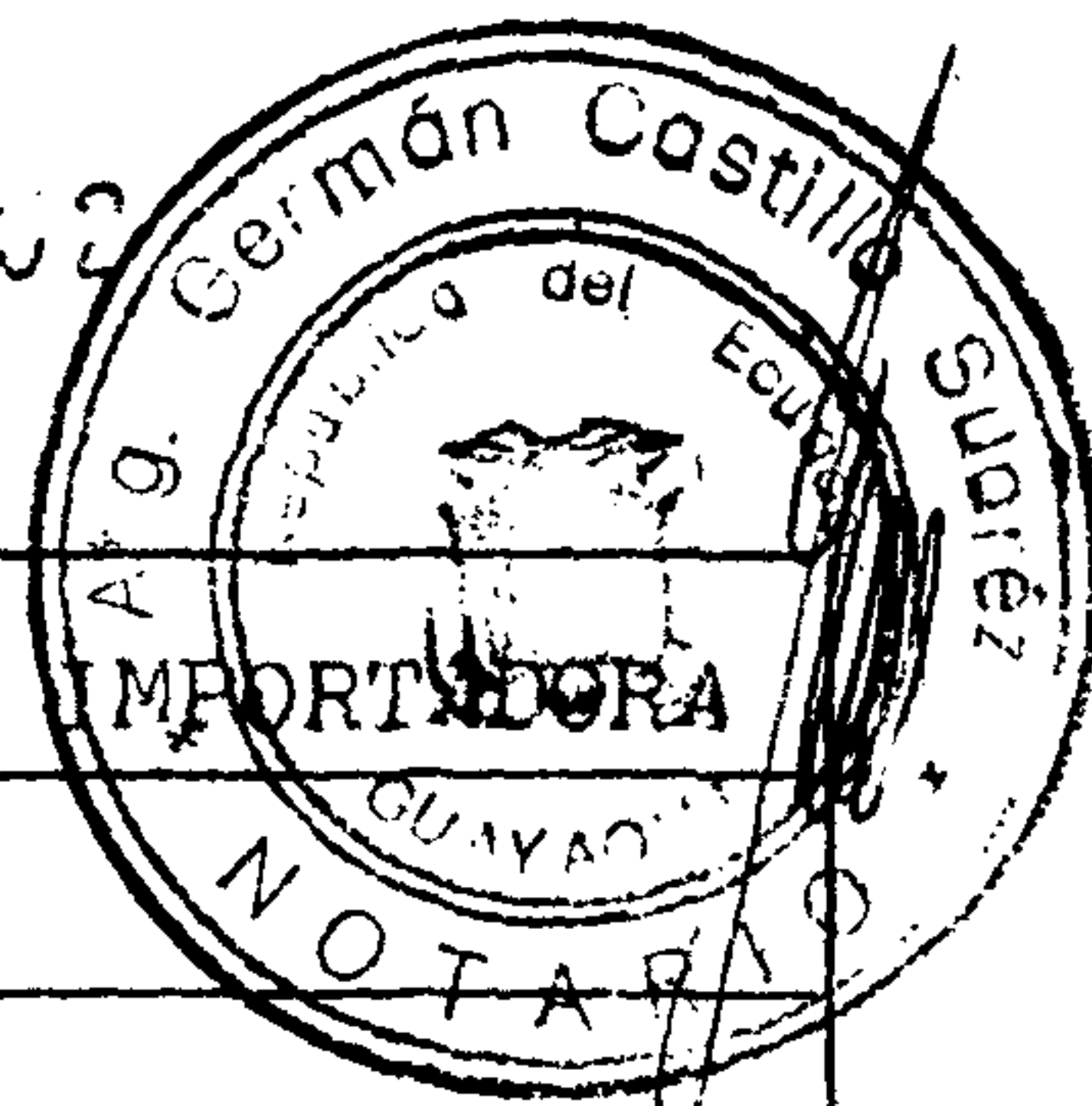


"PARA DIGITALIZAR"



1 ESCRITURA NUMERO : 67/99  
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA IMPORTADORA  
3 AGRICOLA O. DIAZ A. S.A. O.D.A.S.A.  
4 CUANTIA : \$ 10'000.000,00  
5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la  
6 Provincia del Guayas , República del Ecuador,  
7 hoy día dos de febrero de mil novecientos  
8 noventa y nueve, ante mi, abogado GERMAN CAS-  
9 TILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este  
10 Cantón , comparecen : el señor Oscar Díaz An-  
11 drade , quien declara ser ecuatoriano , comer-  
12 ciante , casado y domiciliado en esta ciudad,  
13 por sus propios derechos ; y , la señora Rita A-  
14 licia Andrade Andrade, quien declara ser ecuatoria-  
15 na , ejecutiva , divorciada y domiciliada en esta  
16 ciudad , por sus propios derechos ; los com-  
17 parecientes son mayores de edad , capaces para  
18 obligarse y contratar , a quienes de conocerlos  
19 doy fe. - Bien instruidos en el objeto y re-  
20 sultados de esta escritura pública de Consti-  
21 tución de Compañía , a cuyo otorgamiento concu-  
22 rren con amplia y entera libertad, para que  
23 la autorice me presentan la minuta que dice  
24 así : " SEÑOR NOTARIO : Sírvasse autorizar en el  
25 Registro Público a su cargo , el Contrato de  
26 constitución de una compañía anónima , que se  
27 celebra de acuerdo con las siguientes cláusu-  
28 las y declaraciones : PRIMERA : Intervienen

en el presente contrato de constitución

de una compañía anónima, los señores : OS-

CAR DIAZ ANDRADE, ecuatoriano, comercian -

te, casado y RITA ALICIA ANDRADE ANDRADE, e-

cuatoriana, divorciada, ejecutiva. Todos mayo-

res de edad, con domicilio en esta ciudad.

SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD. Los inter-

vinientes declaran libre y espontáneamente,

que es su voluntad constituir una compañía

anónima, uniendo sus capitales, para par-

ticipar de los beneficios que aporte la ac-

tividad de la compañía. TERCERA : ESTATUTOS:

Los socios fundadores declaran que la compa-

ña que se constituye mediante este instrumen-

to, se regirá por los siguientes estatutos :

Estatutos de la compañía anónima denominada:

IMPORTADORA AGRICOLA O. DIAZ A. S.A. O.D.A.S.A.

ARTICULO PRIMERO : DE LA DENOMINACION. La com-

pañía se denominará con el nombre de IMPOR-

TADORA AGRICOLA O. DIAZ A. S.A. O.D.A.S.A., es

de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio prin-

cipal es en el Cantón Guayaquil, Provincia

del Guayas, República del Ecuador, pero po-

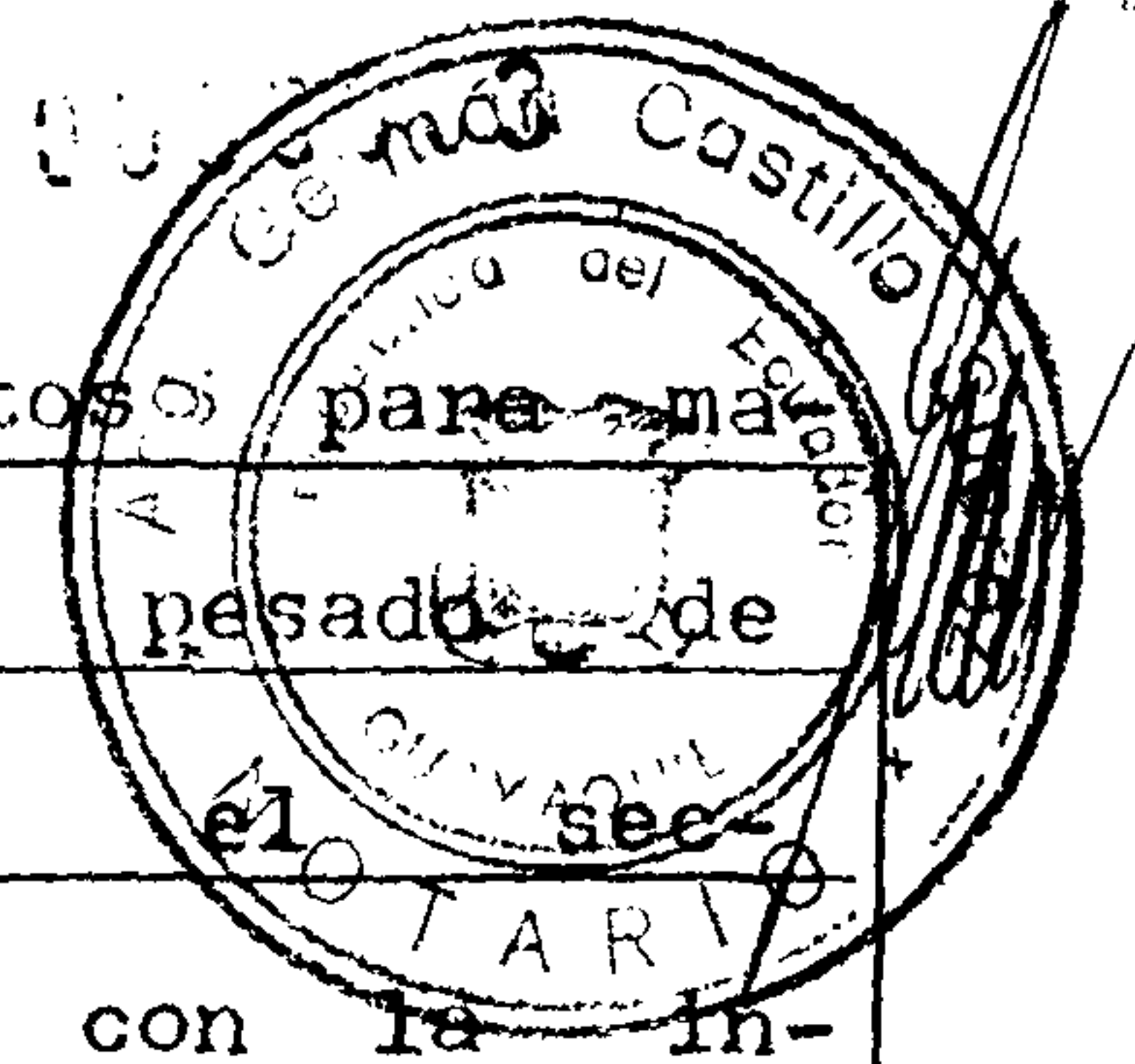
drá establecer sucursales o agencias en cual-

quier lugar del país o del exterior, de a-

cuerdo con lo que resuelva la Junta General

de Accionistas. ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SO-

CIAL : La compañía tendrá como objeto social:

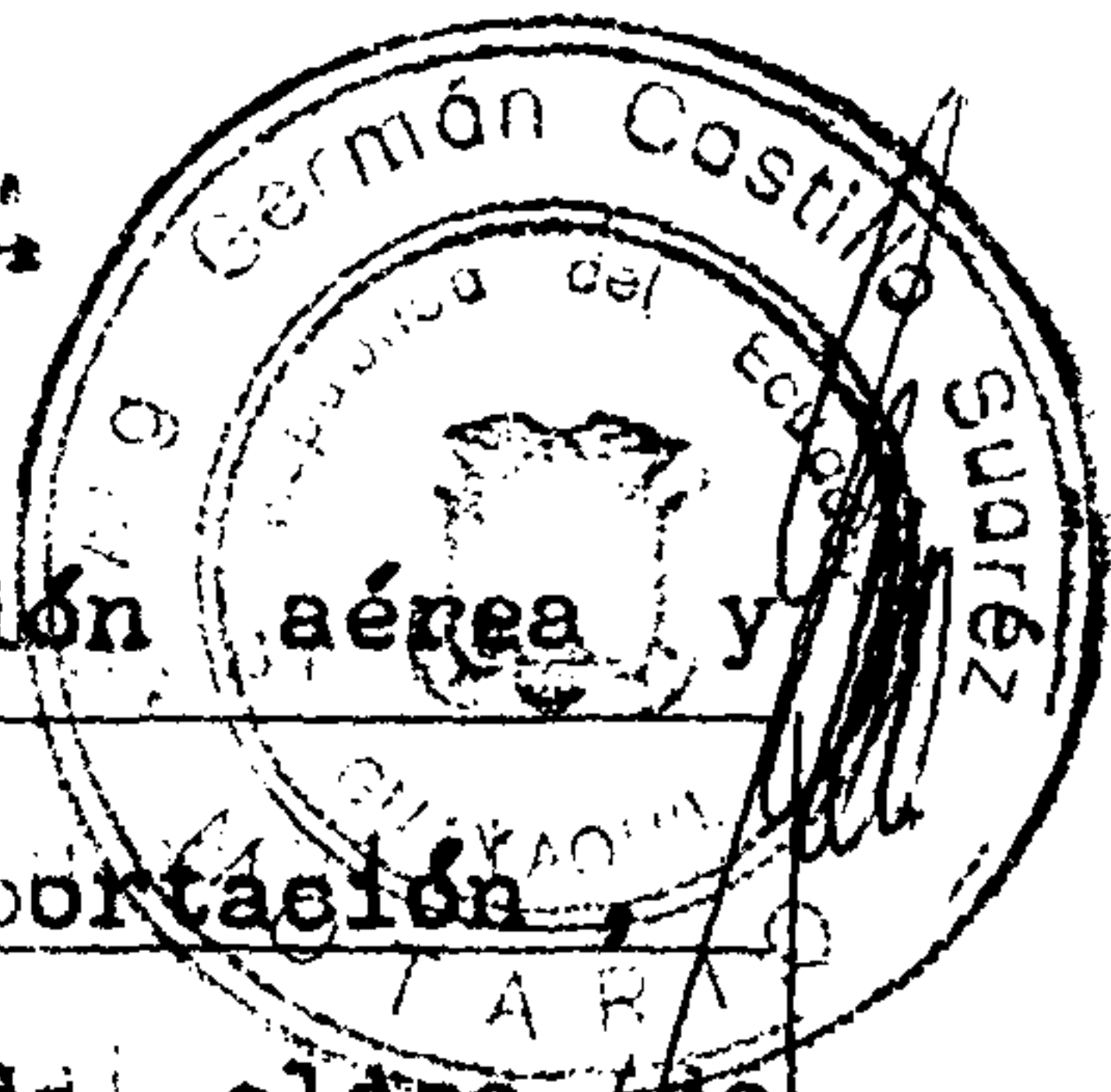


1                   Uno ) Importación de repuestos para ma-  
2                   quinarias agrícolas , equipo pesado de  
3                   transporte , herramientas para el sec-  
4                   tor agrícola y relacionado con la in-  
5                   dustria , el comercio y agricultura  
6                   en general , Dos ) Compraventa , im-  
7                   portación y exportación de productos  
8                   agrícolas e industriales en las ra-  
9                   mas alimenticia , metalmecánica y tex-  
10                  til . Tres ) Importación , distri-  
11                  bución y comercialización de toda  
12                  clase de equipos , repuestos y  
13                  accesorios aplicables a toda clase  
14                  de automotores . Cuatro ) Importación  
15                  compraventa , distribución y comerciali-  
16                  zación de instrumentos de óptica ,  
17                  aparatos eléctricos , artículos de  
18                  juguetería y librería ; equipos de  
19                  seguridad industrial , instrumental médi-  
20                  co , instrumental para laboratorio ,  
21                  instrumento de música , madera , jo-  
22                  yas y artículos conexos en la  
23                  rama de joyería , bebidas alcohó-  
24                  licas y aguas gaseosas y / o pro-  
25                  ductos de cuero , compraventa por  
26                  mayor y menor y / o permuta y/o dis-  
27                  tribución y/o consignación de productos quí-  
28                  micos , materia activa para la rama ve-

*[Handwritten signature]*

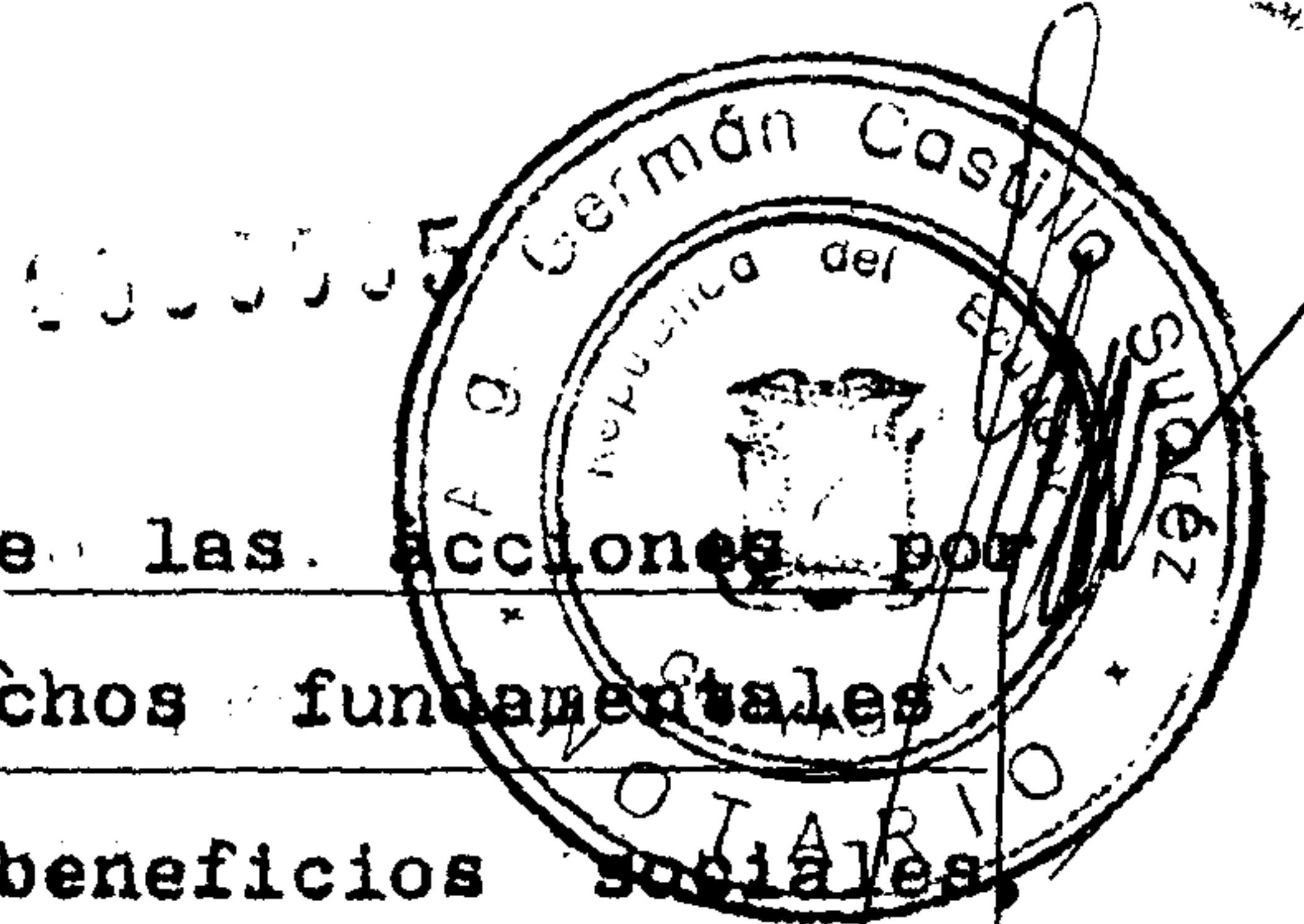
|    |                                              |
|----|----------------------------------------------|
| 1  | terinaria y/o humanas , profiláctica o       |
| 2  | curativas en todas sus formas y aplica-      |
| 3  | ciones. Cinco ) Comercialización interna y   |
| 4  | externa de pieles , pinturas , barnices,     |
| 5  | lacas , productos de hierro y acero,         |
| 6  | papelaría y útiles de oficina , artículos    |
| 7  | de bazar y perfumería , productos de con-    |
| 8  | fitería , productos de vidrio y cris-        |
| 9  | tal , aparatos de relojería , sus par-       |
| 10 | tes y accesorios . Seis ) Importación        |
| 11 | de ganado y productos para la agri-          |
| 12 | cultura y ganadería y cualquier cla-         |
| 13 | se de maquinarias y equipos necesarios       |
| 14 | para la agricultura y ganadería . Siete )    |
| 15 | También podrá adquirir en propiedad , arren- |
| 16 | damiento o en asociación barcos pesque-      |
| 17 | ros . Ocho ) Importación , compra , dis-     |
| 18 | tribución y comercialización de automo-      |
| 19 | tores , sus repuestos , equipos , acce-      |
| 20 | sorios y lubricantes , así como tam-         |
| 21 | bién al alquiler de toda clase de            |
| 22 | vehículos . Nueve ) Comercialización , ex-   |
| 23 | portación e importación de todo tipo         |
| 24 | de metales , ya sea en forma de ma-          |
| 25 | teria prima o en cualquiera de sus           |
| 26 | formas manufacturadas y estructurales ,      |
| 27 | por cuenta propia o de terceros.             |
| 28 | Diez ) Construcción de puentes y ca-         |

000004



1 rreteras., pistas para la investigación aérea y  
2 aeropuertos . Doce ) Importación , exportación ,  
3 comercialización , fabricación de toda clase de  
4 productos plásticos para uso doméstico , indus-  
5 triales y/o comerciales . Trece ) Venta , distribu-  
6 ción y comercialización de toda clase de com-  
7 bustibles , gasolina , diesel , kérex , gas ,  
8 etcétera . Catorce ) Importación , fabricación ,  
9 comercialización y distribución de prendas de  
10 vestir . Producción en cautiverio de camarones,  
11 mediante el establecimiento de laboratorios ,  
12 principalmente del desove de hembras grávidas  
13 capturadas o por la maduración de los adul-  
14 tos en los criaderos especiales . Quince ) Cons-  
15 trucción de plantas procesadoras de alimentos  
16 o productos para el propio consumo de la ac-  
17 tividad camaronera que desarrollará , pudiendo  
18 comercializarlos en el mercado nacional e in-  
19 ternacional . Dieciséis ) Importación , exporta-  
20 ción , distribución , compraventa y comercializa-  
21 ción de toda clase de materiales , artículos  
22 accesorios , para el comercio y la industria  
23 de la vestimenta , como medio para cumplir con  
24 su objeto social ; podrá intervenir en la pro-  
25 ducción , constitución o aumento de capital de  
26 compañías nacionales o extranjeras ; podrá a-  
27 sociarse con otras personas naturales y/o ju-  
28 rídicas , nacionales y/o extranjeras inclusive

formando consorcio de todas clases, podrá  
intervenir en la adquisición de acciones y/o  
participaciones de otras compañías, podrá ha-  
cer inversiones en moneda nacional o extran-  
jera, en depósitos locales o extranjeros, po-  
drá así mismo intervenir en licitaciones o  
concursos de ofertas. En fin, la sociedad  
tendrá plena capacidad para celebrar todos  
los actos y contratos permitidos por la Ley  
que se encuentran vinculados con su objeto  
social. ARTICULO TERCERO: EL PLAZO. El pla-  
zo de duración de la compañía es de cincuen-  
ta años contados a partir de la inscripción  
de este instrumento en el Registro Mercantil.  
ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL. El ca-  
pital social de la compañía será de DIEZ  
MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil  
acciones ordinarias y nominativas de un mil  
sucres cada una, numeradas del cero cero  
cero uno al diez mil inclusive. Los títulos  
de las acciones serán firmados por el presi-  
dente y Gerente de la compañía, y cada tí-  
tulo puede contener una o varias acciones.  
En lo que se refiere a la propiedad, pér-  
dida y anulación de acciones, regirán las  
disposiciones pertinentes de la Ley de Compa-  
ñías. ARTICULO QUINTO: DERECHOS DE LOS AC-  
CIONISTAS. Los accionistas tienen limitada



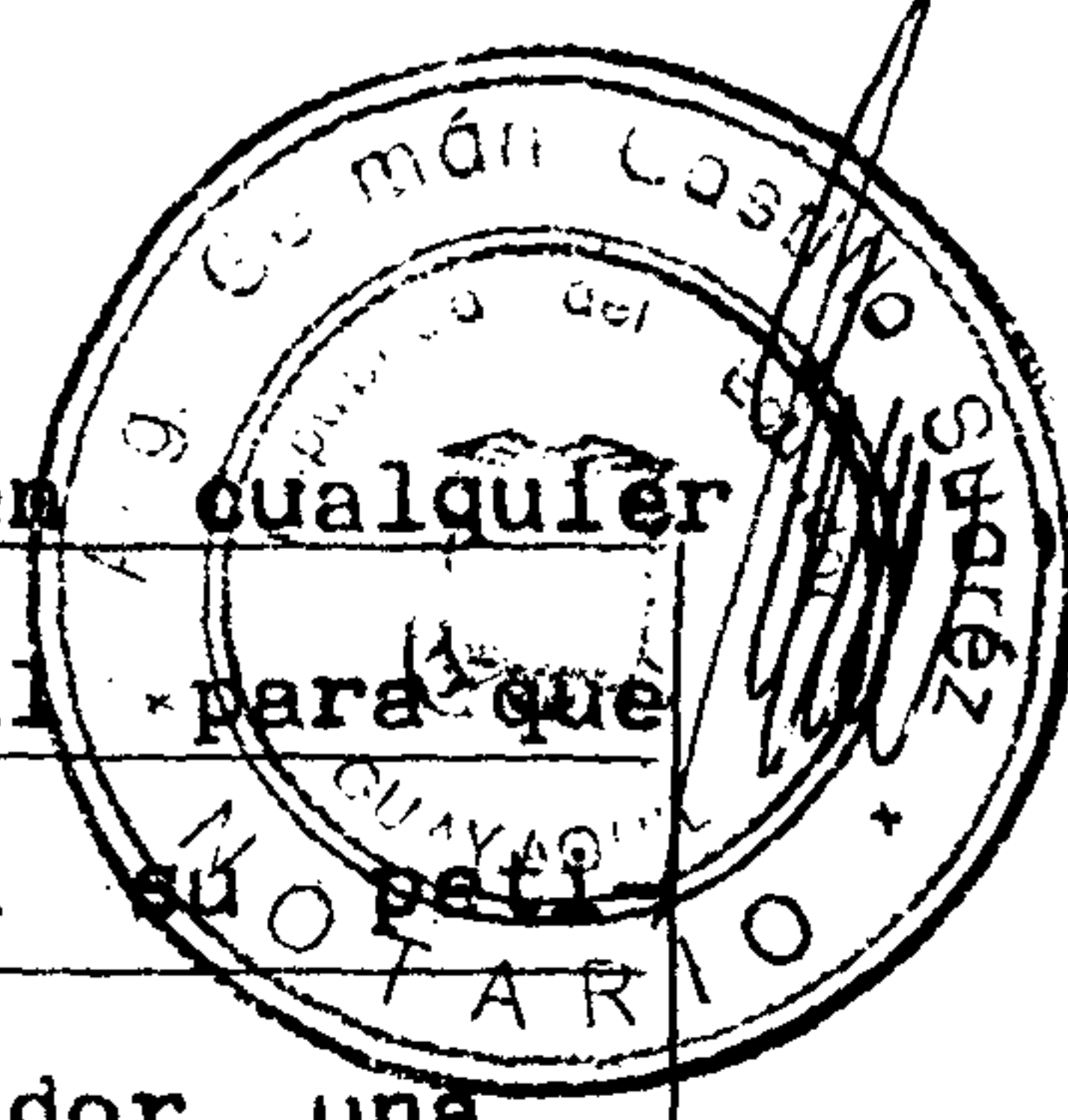
1 su responsabilidad al pago de las acciones por  
2 ellos suscritas ; y sus derechos fundamentales  
3 son : a ) participar de los beneficios sociales  
4 debiendo observarse igualdad de trato entre e-  
5 llos ; b ) participar en igual forma , en la  
6 distribución del acervo social en caso de li-  
7 quidación . c ) Intervenir en las Juntas Gene-  
8 rales . Cada acción liberada dará derecho a un  
9 voto . En las resoluciones de Junta General de  
10 Accionistas , las no liberadas lo darán en  
11 proporción a su valor pagado . d ) Integrar  
12 los órganos de administración y fiscalización  
13 de la compañía , así fuéren legalmente desig-  
14 nados para el efecto ; e ) Gozar de preferen-  
15 cia para la suscripción de nuevas acciones en  
16 caso de aumento de capital , de conformidad  
17 con la Ley . f ) Impugnar las resoluciones  
18 de Junta General y demás órganos administra-  
19 tivos de la misma , de conformidad con la  
20 ley . ARTICULO SEXTO : DEL GOBIERNO Y ADMINIS-  
21 TRACION DE LA COMPAÑIA . El órgano del gobier-  
22 no es la Junta General de Accionistas , será  
23 administrada por el Presidente , Gerente y  
24 Vicepresidente . ARTICULO SEPTIMO : DE LA JUNTA  
25 GENERAL . La Junta General formada por los ac-  
26 cionistas legalmente convocados y reunidos es  
27 el órgano supremo de la compañía . A más de  
28 los asuntos que son de su competencia , según

el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de compañías, podrá conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad. Le corresponde también interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley de materia, y regular los asuntos no previstos en ellas que impliquen reformar el contrato social. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente. Los administradores, y Comisarios no podrán ejercer esta representación. ARTICULO

OCTAVO : DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.

La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Gerente a los accionistas y comisarios de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, de conformidad con la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General Extraordinaria, se harán en igual forma que las ordinarias. El Comisario en caso de urgencia, o en los casos establecidos en la Ley, podrán también convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, po-

133356



1 drán pedir a los administradores, en cualquier  
2 tiempo, que convoquen a Junta General para que  
3 conozcan los asuntos que indiquen en su peti-  
4 ción, pudiendo exigir del administrador una  
5 constancia escrita de la fecha de recepción  
6 de su pedido. ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM.  
7 La Junta General se reunirá en primera convo-  
8 catoria con los accionistas que representen  
9 por lo menos, la mitad del capital social pa-  
10 gado. De no llevarse a cabo la reunión en  
11 primera convocatoria, la segunda convocatoria  
12 no podrá demorar más de treinta días de la  
13 fecha fijada para la primera reunión, y se  
14 hará, mediante nuevo aviso en la forma previs-  
15 ta en el artículo anterior. Cuando hubiere lu-  
16 gar a tercera convocatoria, ésta no podrá de-  
17 morar más de sesenta días: contados a partir  
18 de la fecha fijada para la primera reunión,  
19 y se hará mediante nuevo aviso en la fecha  
20 prevista en el artículo anterior. Cuando se  
21 trate de segunda o tercera convocatoria, según  
22 el caso, se hará constar que la Junta se  
23 celebrará con el número de accionistas presentes,  
24 ni en segunda ni en tercera convocatoria podrá  
25 modificarse el objeto de la reunión. En los  
26 casos de la Junta General Ordinaria o Extraor-  
27 dinaria, para conocer los asuntos determina-  
28 dos en el artículo doscientos ochenta y dos

de la Ley de Compañías, se estará a lo establecido en esa disposición. Las disposicio-

nes en Junta General se tomarán por mayoría

de votos del capital pagado concurrente a

la reunión, salvo en los casos en que la

Ley establezca otros tipos de mayoría. AR-

TICULO DECIMO : DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENE-

RALES DE ACCIONISTAS. De cada sesión de Jun-

ta General de Accionistas, se redactará un ac-

ta en idioma castellano. Las actas se lleva-

rán en hojas móviles escritas en el anverso

y reverso, debidamente foliadas. Estarán sus-

critas por el Presidente y Gerente de la

Compañía. En caso de Junta Universal, se

estará a lo dispuesto en el artículo doscien-

tos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICU-

LO DECIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE DE LA COM-

pañía. El presidente de la compañía será

nombrado por la Junta General de Accionistas,

por un período de cinco años, pudiendo ser

indefinidamente reelegido. Para ejercer esta fun-

ción, no se requiere ser accionista de la

compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ATRIBU-

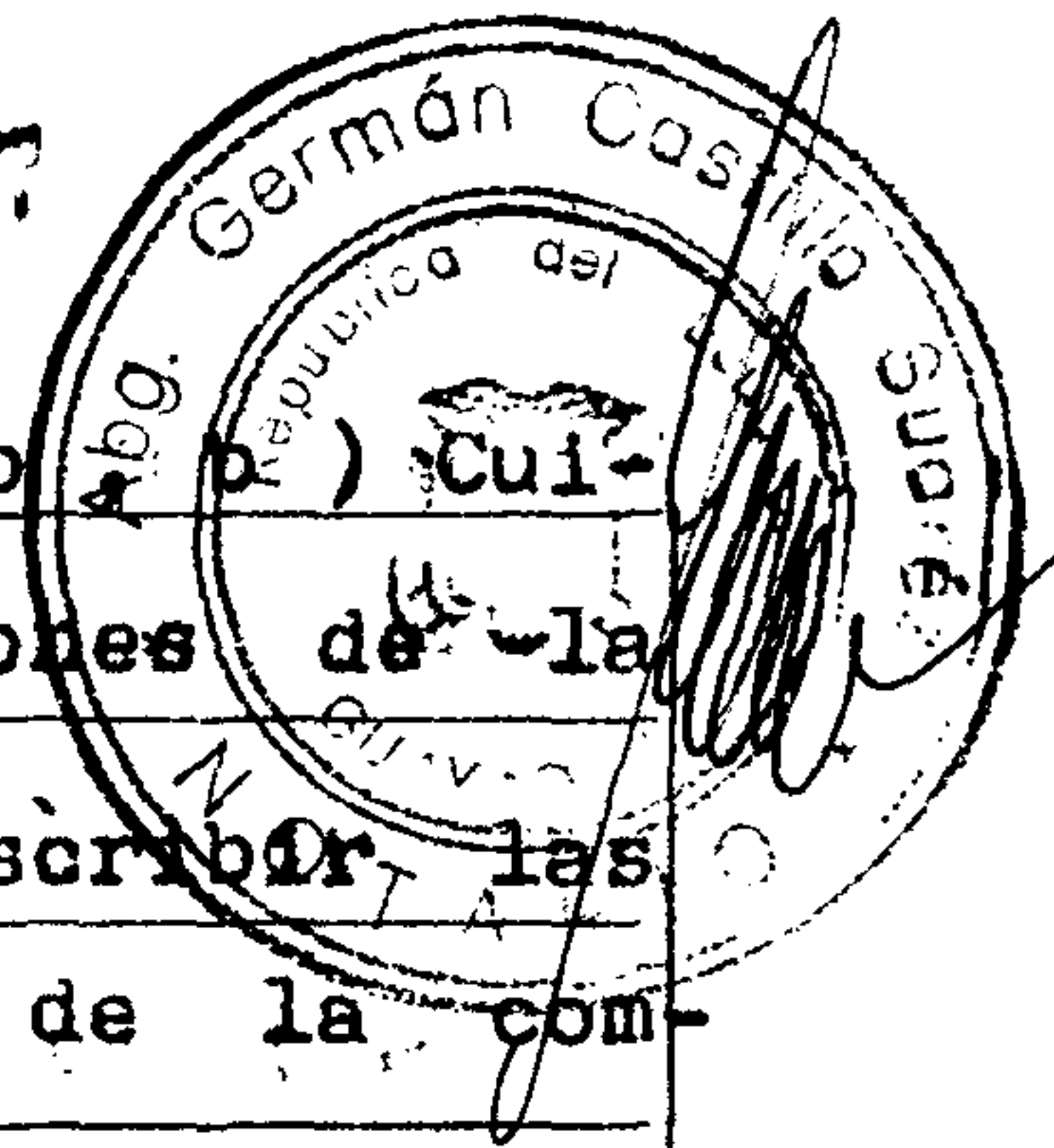
✓ CIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del

Presidente : a) Presidir las sesiones de la

Junta General de Accionistas, y suscribir

las actas de dichas sesiones con el Gerente

que actuará de Secretario, o en su ausencia,



1 por la persona que deba reemplazarlo  
2 dar, que sean cumplidas las resoluciones de la  
3 Junta General de Accionistas, y suscribir las  
4 acciones y vigilar la buena marcha de la com-  
5 pañia, en forma individual y con idénticas a-  
6 tribuciones, que el Gerente, y, e) Ejercer las  
7 demás atribuciones que le confiere la Ley y  
8 estos Estatutos. En los casos de falta, au-  
9 sencia o cualquier otro impedimento del Presi-  
10 dente, ejercerá todas sus funciones, el ac-  
11 cionista que para tal efecto sea designado por  
12 la Junta General. ARTICULO DECIMO TERCERO :  
13 DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA. - El Gerente de  
14 la Compañia será elegido por la Junta General  
15 por un período de cinco años, pudiendo ser  
16 reelegido indefinidamente. Para ejercer esta  
17 función, no se requiere ser accionista de la  
18 compañía. Será reemplazado por el Presidente  
19 de la compañía, en caso de ausencia o cual-  
20 quier otro impedimento. Vencido el período pa-  
21 ra el cual fue designado, el Gerente conti-  
22 nuará en sus funciones hasta que sea legal-  
23 mente reemplazado. ARTICULO DECIMO CUARTO :  
24 DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE. Son atribu-  
25 ciones y deberes del Gerente : a) Ejercer la  
26 representación legal, judicial y extrajudicial  
27 de la compañía, en forma individual, b) Ad-  
28 ministrar los negocios de la compañía, c) O-

bligar a la compañía , pero en el caso  
de enajenación y gravamen de inmuebles , re-  
querirá autorización de la Junta General ;

d ) Elaborar cada año un informe relativo  
a la marcha de situación de la compañía  
y el resultado de sus funciones y , presen-  
tarlo a la Junta General de Accionistas , a-  
compañando el balance , y la cuenta de pérdi-  
das y ganancias , previo el informe del Co-  
misario ; e ) Velar por la buena marcha de  
la sociedad ; y , f ) Ejercer las demás a-  
tribuciones que le confieren la Ley y los  
presentes estatutos . ARTICULO DECIMO QUINTO:

DEL VICEPRESIDENTE . El Vicepresidente será  
nombrado por un período de cinco años , pu-  
diendo ser reelegido indefinidamente . Sus fun-  
ciones serán subrogar al Presidente o al Ge-  
rente de la compañía , en caso de ausencia  
o impedimento de alguno de ellos . ARTICULO

DECIMO SEXTO : DE LA FISCALIZACION DE LA  
COMPAÑIA . La Junta General de Accionistas e-  
legirá cada año un Comisario Principal para  
que examine e informe sobre la situación de  
la compañía a la Junta General . Al mismo  
tiempo la Junta General de accionistas podrá  
nombrar un Comisario suplente para que actúe  
en caso de falta o impedimento del titular.

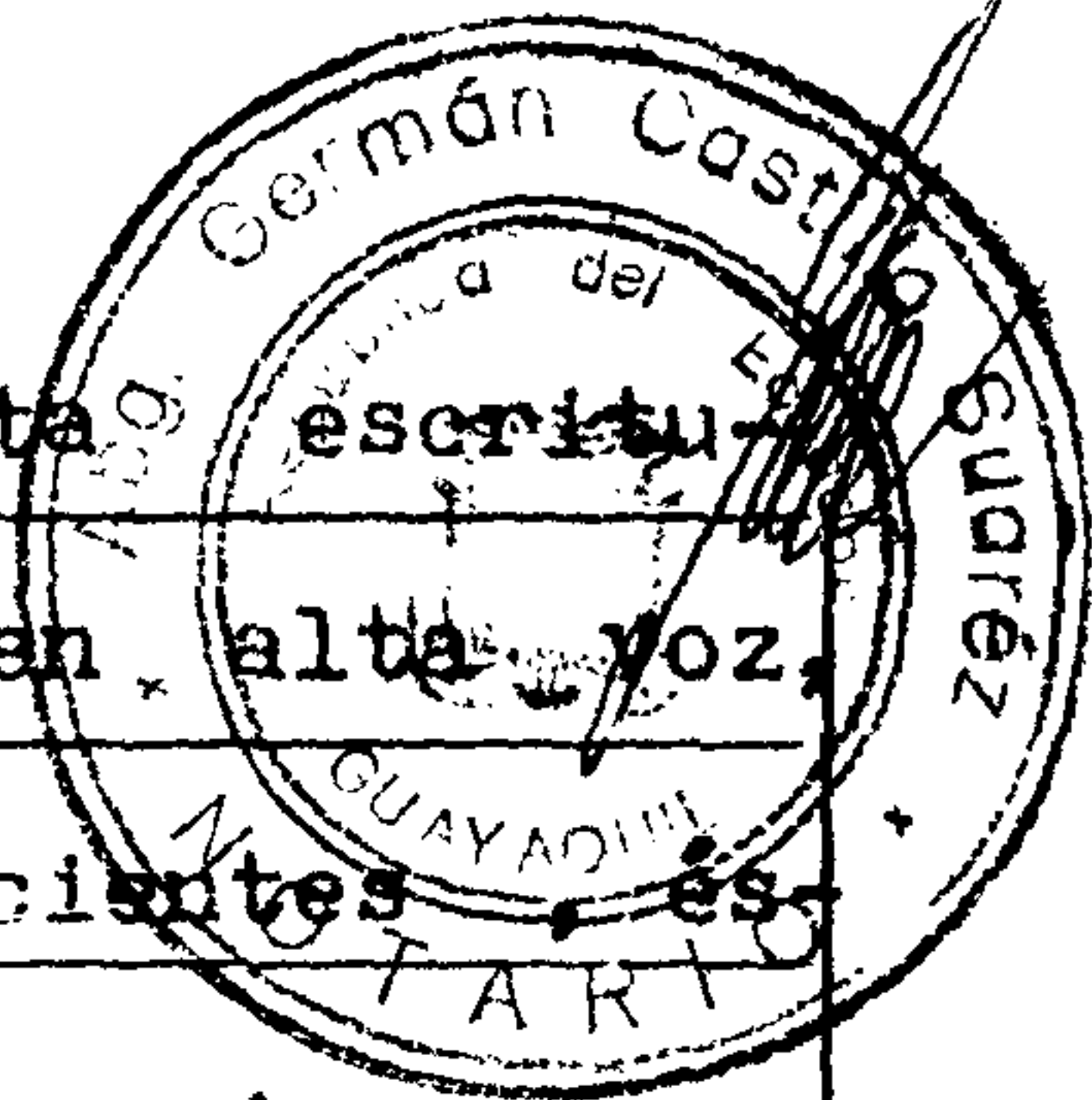
ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DEL FONDO DE RESER-

1000000



1 VA LEGAL. De las utilidades que resulten de cada ejercicio  
2 económico se separará un porcentaje no menor del diez por  
3 ciento que será destinado para formar el Fondo de Reserva  
4 Legal de la compañía, hasta que alcance por lo menos el cin-  
5 cuenta por ciento del capital social. En la misma forma de-  
6 berá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, cuando re-  
7 sultare disminuido por cualquier causa. La Junta General po-  
8 drá acordar la formación de una reserva especial. ARTICULO  
9 DECIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES, DE LOS BENEFICIOS  
10 LIQUIDOS ANUALES. Se deberá asignar por lo menos un cincuen-  
11 ta por ciento para ser distribuido entre los accionistas,  
12 en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo reso-  
13 lución unánime en contrario de la Junta General de Accio-  
14 nistas. ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA  
15 COMPAÑIA. Además de las causales legales la compañía podrá  
16 disolverse antes del plazo de duración contemplado en los  
17 Estatutos, si así lo resolviere la Junta General de Accio-  
18 nistas. Además actuará como liquidador el Gerente de la Com-  
19 pañia y sus atribuciones serán las señaladas por la Ley pa-  
20 ra el efecto. (Hasta aquí los estatutos). CUARTA: SUSCRIPCION  
21 DEL CAPITAL SOCIAL. Los socios fundadores de IMPORTADORA A-  
22 GRICOLA O. DIAZ A. S.A. O.D.A.S.A., declaran que las diez mil  
23 acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un mil  
24 sucres cada una, en las que se divide el capital social, ha-  
25 sido íntegramente suscrito de la siguiente manera: OSCAR  
26 DIAZ ANDRADE, ha suscrito cinco mil cien acciones ordinarias  
27 y nominativas de un mil sucres cada una, y RITA ALICIA AN-  
28 DRADE ANDRADE, ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS acciones.

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. QUINTA:  
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía ha  
sido totalmente pagado, con especies que se detallan como si-  
gue: OSCAR DIAZ ANDRADE, UN FAX con línea dos nueve seis sie-  
te cero ocho, por valor de un millón cien mil sucres. Una lí-  
nea telefónica y teléfono: dos millones de sucres; Un archiva-  
dor de metal con cuatro gavetas: quinientos mil su-  
cres. Un acondicionador de aire de nueve mil BTU: Un millón  
quinientos mil sucres. Son: cinco millones cien mil sucres.  
Estos bienes han sido valorados conjuntamente con la accio-  
nista señora RITA ALICIA ANDRADE ANDRADE de común acuerdo, en  
forma individual cada artefacto. RITA ALICIA ANDRADE ANDRADE,  
una máquina calculadora marca CASIO: doscientos cincuenta mil  
sucres. Una refrigeradora ejecutiva de seis pies: seiscientos  
cincuenta mil sucres. Ocho perchas de metal: cuatro millones  
de sucres. Todos estos bienes han sido valuados en forma in-  
dividual y de acuerdo con el accionista Oscar Díaz Andrade.  
Anteponga y agregue, señor Notario, las demás formalidades  
legales para la validez y perfeccionamiento de este ins-  
trumento. Quedan autorizados los socios fundadores y en es-  
pecial el abogado OSCAR SUAREZ REYES, Registro cinco cero  
ocho uno para realizar las gestiones necesarias para la  
inscripción de esta compañía en el Registro correspon-  
diente. Firmado) Abogado Oscar Suárez Reyes. Matrí-  
cula número cinco mil ochenta y uno ". - Los  
otorgantes ratifican en todas sus partes la  
minuta inserta que queda elevada a es-  
critura pública para que surta sus efec-



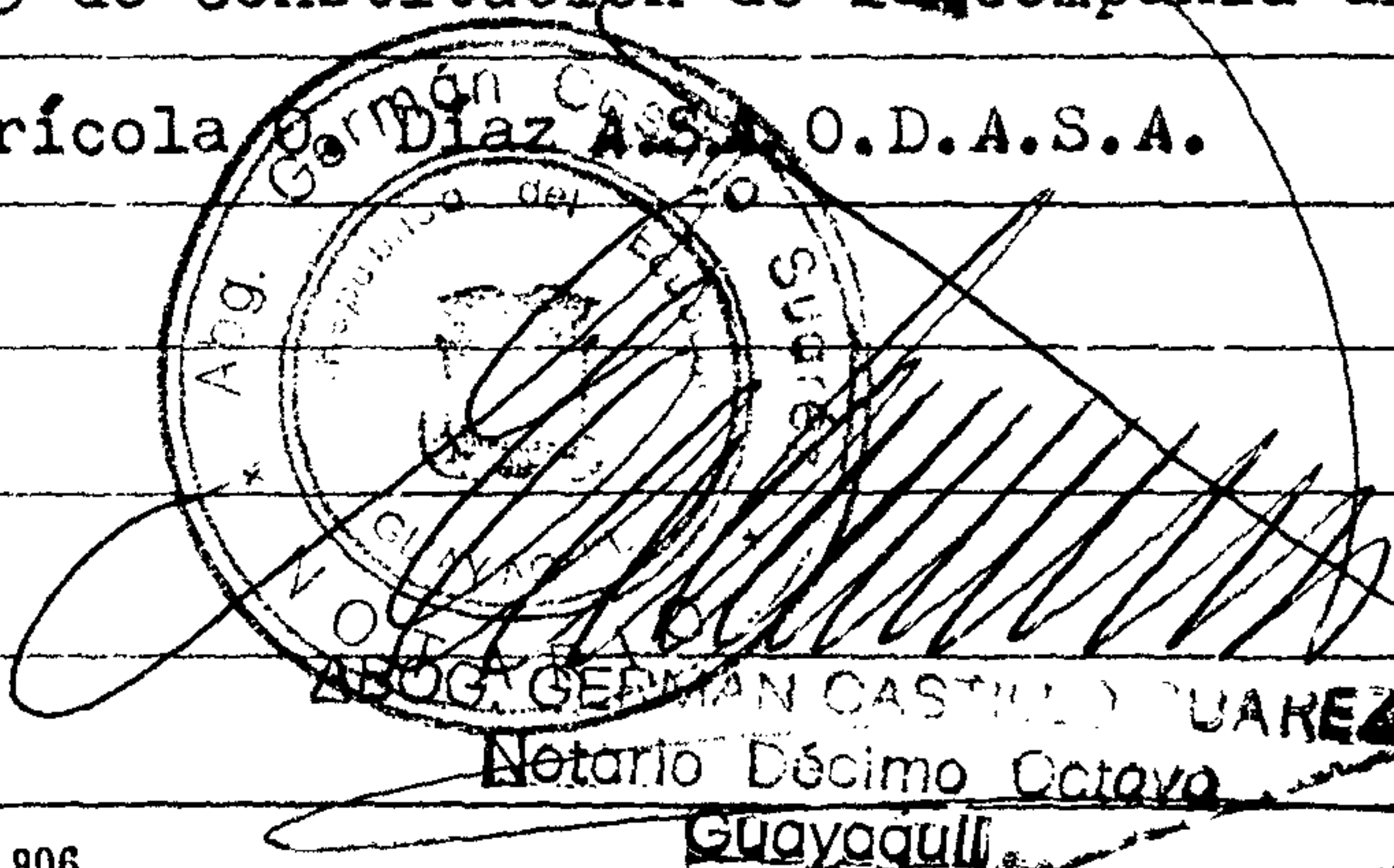
1           tos legales . - Leída que fue esta escritura  
2           ra pública , por mi el Notario en alta voz,  
3           de principio a fin a los comparecientes es  
4           tos la aprueban y la suscriben conmigo en  
5           unidad de acto. Doy fe

6  
7  
8           1) *[Signature]* C.C. 0901533307  
            Oscar Díaz Andrade C.V.

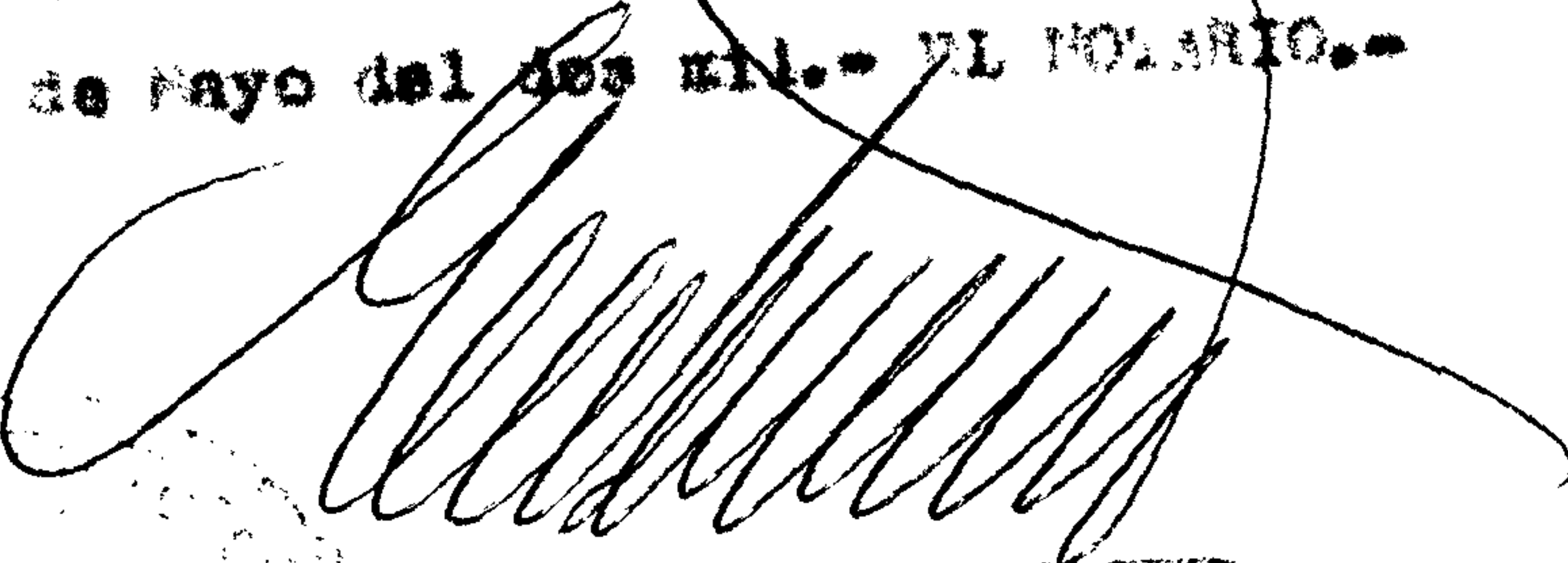
9  
10  
11           2) *[Signature]* C.C. 0905167870  
            Rita Alicia Andradé Andrade C.V.

12  
13  
14           *[Signature]*  
15           *[Signature]*  
16  
17  
18

19           Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este QUINTO  
20           TESTIMONIO, en nueve fojas fotocopias, rubricadas por mi  
21           el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fe-  
22           cha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la es-  
23           critura 67/99 de Constitución de la compañía anónima Im-  
24           portadora Agrícola de Díaz A.S.A. O.D.A.S.A.

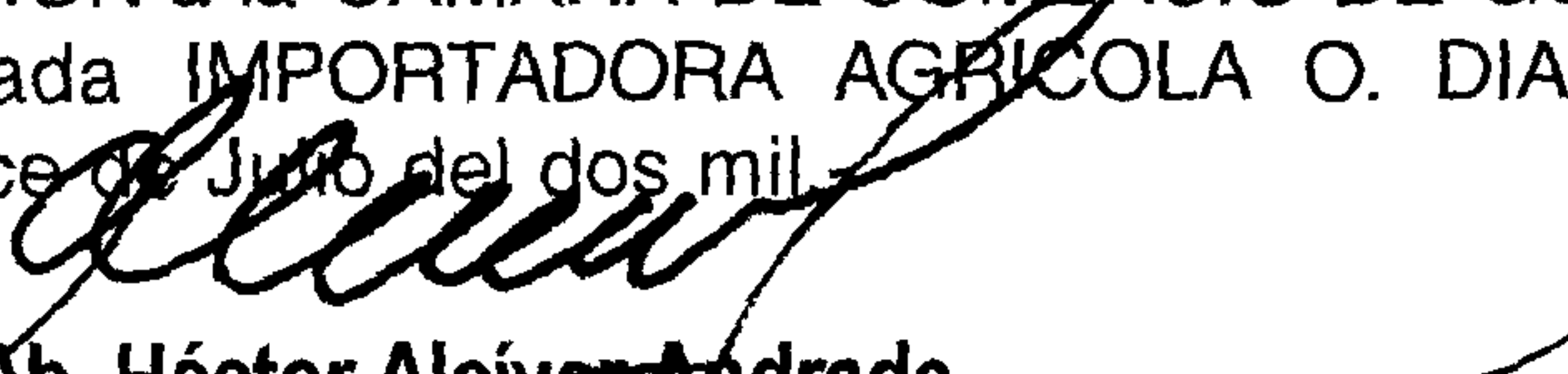


DOY FE: que en esta fecha he tomado nota al margen de la  
entrega de la escritura pública del dos de Febrero de mil  
novecientos noventa y nueve, de la Resolución No 99-2-1-  
1-0001043, expedida el veintiséis de Marzo de mil nove-  
cientos noventa y nueve, mediante la cual el señor Inten-  
dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E) aprobó la  
Constitución de la Compañía Importadora Agrícola O. DIAZ  
A.S.A. O.D.A.S.A., que contiene la presente copia.- Gua-  
yaquil, diecinueve de Mayo del dos mil.- EL NOTARIO.-

  
Ab. Guzman Castillo Juárez  
NOTARIO LEGIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 99-2-1-1-0001043, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el 26 de Marzo de 1.999 queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de IMPORTADORA AGRICOLA O. DIAZ A. S.A. O.D.A.S.A., de fojas 44.177 a 44.193, Número 12.792 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.126 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada IMPORTADORA AGRICOLA O. DIAZ A. S.A. O.D.A.S.A.- Guayaquil, doce de Julio del dos mil.-

  
Ab. Héctor Alcívar Andrade  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil